

CONTRATO DE MANDATO MERCANTIL PARA LA GESTIÓN Y PAGO DE DEUDAS (EL “CONTRATO”) QUE CELEBRAN DE UNA PARTE REPARADORA RTD ESPAÑA, S.L. (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “RESUELVE TU DEUDA”) REPRESENTADA POR ALEXANDRA SABATÉ CERDÁ Y DE LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA CUYOS DATOS APARECEN EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO (LA “CARÁTULA”) (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “CLIENTE”), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

RESUELVE TU DEUDA y el Cliente se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para otorgar este Contrato, y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

- I. Declara RESUELVE TU DEUDA por medio de su representante legal, que:
- a) Es una sociedad de responsabilidad limitada debidamente constituida bajo las leyes de España, mediante Escritura de Constitución de fecha 29 de mayo de 2018, otorgada ante el Notario de Madrid, D. Vicente de Prada Guaita, bajo el número 741 de su orden de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, bajo el Tomo 37912, Folio 10, Sección 8, Hoja M- 675133, inscripción 1ª y ss., el día 02 de julio de 2018, con NIF B88133970 y plenamente facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente Contrato y para asumir y dar cumplimiento a las obligaciones que en el mismo se establecen.
 - b) El representante legal de RESUELVE TU DEUDA cuenta con la capacidad legal y las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación de su representada, estando su cargo plenamente vigente, sin que haya sido revocado o suspendido en forma alguna.
 - c) Está de acuerdo en celebrar el presente Contrato, con el fin de prestar los Servicios (según dicho término se define más adelante), en los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.
- II. Declara el Cliente en su propio nombre y derecho, que:
- a) Es una persona física, mayor de edad, con plena capacidad para obligarse en los términos establecidos en el presente Contrato.
 - b) Celebra el presente Contrato con la finalidad de que RESUELVE TU DEUDA le preste los Servicios establecidos en el presente Contrato.
 - c) No requiere de autorización, habilitación judicial o registro de tercero alguno para la celebración del presente Contrato o para la validez o exigibilidad de este o el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo.
 - d) Es su deseo celebrar el presente Contrato y obligarse en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

DEFINICIONES

Aportación(es): Ingresos periódicos que el Cliente deberá realizar a la Cuenta de Clientes, en concepto de provisión de fondos, para permitir en su día a RESUELVE TU DEUDA pagar en nombre del cliente el pago de las Deudas una vez renegociado su importe con las Instituciones Financieras, en los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.

Contraprestación(es): pago que el Cliente hace a RESUELVE TU DEUDA en correspondencia por la prestación de los servicios recibidos.

Cuenta de Clientes: La cuenta bancaria aperturada en una Institución Financiera debidamente autorizada y regulada por el Banco de España de la que es titular RESUELVE TU DEUDA y en la que el Cliente realizará

las aportaciones de fondos necesarias para poder realizar la prestación de Servicios y, en caso de cumplir con todos los requisitos establecidos entre las partes, poder proceder al pago y liquidación final de su deuda una vez renegociada la misma en su nombre por RESUELVE TU DEUDA.

La cuenta bancaria aperturada en una Institución Financiera debidamente autorizada y regulada por el Banco de España de la que es titular RESUELVE TU DEUDA y en la que el Cliente realizará las aportaciones de fondos, en concepto de provisión de fondos, necesarias para poder realizar la prestación de Servicios y, en caso de cumplir con todos los requisitos establecidos entre las partes, poder proceder al pago y liquidación final de su deuda una vez renegociada la misma en su nombre por RESUELVE TU DEUDA.

Deuda(s): A los efectos de este Contrato, serán las que el Cliente haya contraído con todo tipo de entidades de crédito o instituciones financieras en el marco de operaciones de crédito al consumo asociadas a tarjetas de crédito, y/o cualquier otra entidad que otorgue créditos.

Fechas Acordadas: El día de cada mes señalado en el apartado I) de la Carátula del Contrato para las aportaciones periódicas. En caso de que el día señalado en el apartado I) de la Carátula del Contrato sea día inhábil se tomará en cuenta el día hábil siguiente para mejor referencia.

Forma Completa: Cuando el Pago realizado sea equivalente o superior al importe establecido en el apartado H) de la Carátula del presente Contrato.

Periodo de Desistimiento: El Cliente dispondrá de un plazo de 14 (catorce días) naturales a partir de la fecha de celebración del Contrato para desistir del mismo sin indicación de los motivos y sin penalización alguna.

Plazo: Periodo definido en meses contados a partir de la primera Aportación del Cliente en la Cuenta de Clientes establecido en el apartado M) de la Carátula del presente Contrato.

Reestructuración de la deuda: A efectos del presente Contrato, deberá entenderse como la modificación de los términos y condiciones de pago de la (las) Deudas(s) en beneficio del Cliente ya sea como consecuencia de la negociación con el acreedor o la reestructuración.

En atención a las manifestaciones y definiciones que anteceden, el Cliente y RESUELVE TU DEUDA (en adelante las "Partes"), consintiendo expresamente en cuanto al objeto y causa del presente Contrato, lo formalizan y otorgan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. En virtud del presente Contrato, RESUELVE TU DEUDA prestará, al Cliente los servicios de asesoramiento legal y financiero con la finalidad de obtener una quita, reducción, reestructuración, (en adelante "los Servicios") de las deudas que se detallan en el apartado F) de la Carátula del presente Contrato (en adelante, referidas indistintamente como la " Deuda" o las "Deudas") que el Cliente haya contraído con todo tipo de entidades de crédito o instituciones financieras en el marco de operaciones de crédito al consumo asociadas a tarjetas de crédito u otros créditos. Asimismo, y como servicio complementario RESUELVE TU DEUDA realizará en nombre del Cliente el pago y la liquidación de dichas Deudas.

Con la finalidad de que RESUELVE TU DEUDA lleve a cabo la prestación del Servicio a favor y en nombre del Cliente, las partes se atienen al siguiente procedimiento: RESUELVE TU DEUDA identificará la capacidad de pago del Cliente con el fin de que aporte a la Cuenta de Clientes las cantidades de dinero acordadas con RESUELVE TU DEUDA y que serán exclusivamente destinadas por RESUELVE TU DEUDA al pago y liquidación de las Deudas una vez renegociadas en nombre del Cliente con la entidad o entidades acreedoras para poder liquidar o reestructurar la/las Deudas en nombre del Cliente y al pago de las comisiones de RESUELVE TU DEUDA previstas en el apartado G) de la Carátula del presente Contrato .

A dichos efectos, RESUELVE TU DEUDA acordará con el Cliente el importe de las aportaciones mensuales que el Cliente deberá de realizar a la Cuenta de Clientes en concepto de provisión de fondos (en adelante referidas como la(s) "Aportación(es)") con el fin de que una vez renegociado su importe con las Instituciones Financieras en los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato. RESUELVE TU DEUDA pueda realizar en nombre del Cliente el pago de las Deudas, así como el cobro de las comisiones señaladas en la Cláusula Segunda del presente Contrato.

A partir de la fecha de firma del presente Contrato, el Cliente deberá instruir a las Instituciones Financieras o, en su caso, empresas o despachos de gestión de cobros para que las comunicaciones relacionadas con las Deudas se realicen directamente con RESUELVE TU DEUDA. A tal efecto, el Cliente se obliga a suscribir la

documentación necesaria a fin de que la Institución Financiera o, en su caso, despacho o empresa de gestión de cobros tenga acreditada a RESUELVE TU DEUDA para tales efectos.

De conformidad con lo anterior, RESUELVE TU DEUDA negociará el importe de las Deudas con las Instituciones Financieras o, en su caso, empresa o despachos de gestión de cobros por cuenta y en nombre del Cliente con el fin de reducir el importe de las Deudas o bien establecer un calendario de pagos de las mismas para beneficio del Cliente, buscando, en todo momento, la mejor alternativa posible. Una vez hecha la negociación, RESUELVE TU DEUDA deberá informar al Cliente sobre los diferentes escenarios disponibles para pagar o negociar el importe de las Deudas con el fin de llevar a cabo las acciones que se requieran al efecto. El Cliente, a su vez, podrá consultar los avances de la negociación a través del centro de atención a clientes y/o a través de los medios electrónicos, plataformas y demás herramientas que RESUELVE TU DEUDA ponga a su disposición.

Finalmente, el Servicio que presta RESUELVE TU DEUDA al amparo del presente Contrato, se considera prestado en forma integral, hasta que el Cliente haya liquidado sus Deudas con las distintas Instituciones Financieras, u otra(s) empresa(s) con la(s) que haya formalizado alguna financiación.

RESUELVE TU DEUDA ha explicado al Cliente y éste manifiesta estar de acuerdo que el presente Contrato no es un Contrato de Fideicomiso, de banca, de crédito, ni tampoco implica el registro de valor alguno de conformidad con la Ley del Mercado de Valores vigente, únicamente representa un mandato mercantil para la asesoría, gestión, negociación, liquidación y pago de sus Deudas frente a las Instituciones Financieras o en su caso otra(s) empresa(s) con la(s) que haya formalizado alguna financiación.

Segunda. Contraprestación. Las partes acuerdan que, como contraprestación por la prestación de los Servicios, el Cliente pagará a RESUELVE TU DEUDA, las siguientes comisiones o cantidades:

- a) El pago por Deuda liquidada de una comisión de éxito, por la cantidad equivalente al porcentaje (%) establecido en el apartado G) de la Carátula del presente Contrato . Dicho porcentaje (%) se aplicará al importe de la reducción de la Deuda que RESUELVE TU DEUDA obtenga de cada negociación con las Instituciones Financieras. A efectos de calcular el importe de la reducción de la Deuda, se tomará como base la cantidad total que se adeude de principal, incluyendo los intereses ordinarios, intereses moratorios y cualquier otro cargo a favor de la Institución Financiera con la que tenga la Deuda el Cliente en el momento de la firma del presente Contrato. En caso de que el Cliente decidiera liquidar por sí mismo alguna de las Deudas y no bajo los términos de la Cláusula Tercera del presente Contrato, RESUELVE TU DEUDA tendrá derecho a reclamar al Cliente el importe de los gastos y honorarios incurridos por RESUELVE TU DEUDA hasta la fecha en que el Cliente liquidó directamente la Deuda.

Asimismo, en el supuesto que RESUELVE TU DEUDA consiguiera liquidar con carácter previo a disponer del ahorro suficiente del cliente para ello, bajo los términos del apartado d) de la presente cláusula, se aplicará la comisión de éxito señalizada en el apartado G) de la Carátula del presente contrato con un asterisco (*).

En caso que RESUELVE TU DEUDA negociara con una Institución Financiera, la reestructuración o refinanciación del importe de la Deuda (en adelante, la "Reestructuración"), la cual, a efectos del presente Contrato, deberá entenderse como la modificación de los términos y condiciones de pago de la (las) Deuda(s) en beneficio del Cliente; la contraprestación establecida en este apartado será satisfecha a RESUELVE TU DEUDA íntegramente en la fecha en la que se produzca la Reestructuración salvo que las partes acuerden aplazar su pago .

- b) El pago de una comisión inicial (IVA incluido) equivalente al primer apartado mensual que realice el CLIENTE por (i) la asignación de un asesor de reparación de deuda (ii) análisis de la situación patrimonial del CLIENTE (iii) estudio del endeudamiento del CLIENTE (iv) en base a dicho análisis y estudio, redacción del pertinente plan de liquidación y explicación detallada del mismo (v) asesoramiento legal más abajo indicado (vi) asignación de un negociador encargado de la reestructura y/o negociación de las Deudas.
- c) A partir del segundo mes, contado a partir de la fecha de firma del presente Contrato, el pago de una comisión mensual de gestión de la Deuda, por la cantidad equivalente al porcentaje (%) establecido en el apartado G) de la Carátula del presente Contrato del total de la Deuda o Deudas que RESUELVE TU DEUDA gestiona del Cliente, incrementada por el impuesto del valor añadido ("IVA") y por un coste de gestión también señalado en el apartado G de la Carátula del presente Contrato.

A efectos de calcular el importe de la Deuda o Deudas se tomará como base la cantidad total señalada en el apartado F) de la Carátula del presente Contrato. Las partes acuerdan que la cantidad

total de la Deuda o Deudas será una cantidad constante hasta que el Cliente liquide completamente la Deuda o Deudas. El pago mensual indicado en el apartado H) de la Carátula del presente Contrato será efectivo independientemente del día del mes en que se firme o se dé por terminado el presente Contrato; es decir, que el pago mensual es un importe fijo, no prorrateable en función de los días del mes en que se formalice o termine el Contrato.

En caso de que el Cliente realice sus Aportaciones en tiempo y forma de acuerdo con lo señalado en la Cláusula Vigésima Primera, es decir, de "Forma Completa" durante "El Plazo" y en las "Fechas Acordadas", habrá que estar a lo establecido en el apartado G de la Carátula del presente Contrato, donde se establece el pago que deberá efectuar el Cliente cuando los servicios de RESUELVE TU DEUDA - contados a partir de la firma del presente Contrato - superan unos meses o no lleguen a dichos meses.

- d) De igual forma, cuando el Cliente así lo solicite RESUELVE TU DEUDA podrá facilitar la asesoría legal y financiera para la contratación, liquidación o reestructuración de un contrato de financiación con algún tercero o filial del Grupo. Dicha asesoría financiera quedará comprendida dentro de los servicios que se prestan al Cliente para la liquidación de deudas, por lo que en caso de que el Cliente celebre algún contrato de financiación pagará a RESUELVE TU DEUDA lo establecido en el apartado G) de la Carátula del presente Contrato.

Respecto a la asesoría legal arriba indicada, RESUELVE TU DEUDA incluye dentro del programa una primera asesoría legal en el supuesto de que EL CLIENTE reciba demanda/s de las entidades por impago de deudas para aclarar cualquier duda al respecto, así como estudio de la viabilidad de la/s demanda/s.

Asimismo, RESUELVE TU DEUDA pone a disposición del CLIENTE los servicios de ASTRYA LEGAL & TECH ABOGADOS Y ASESORES SLP (en lo sucesivo "Astrya") con CIF: B10703619. Sociedad dedicada a la defensa legal de los derechos del consumidor frente a posibles abusos sufridos por parte de empresas, la cual se hará cargo de llevar a cabo la defensa del CLIENTE en sede judicial cuando alguna de las deudas a liquidar de EL CLIENTE sea reclamada de manera judicial por su acreedor.

Para que Astrya pueda brindar los servicios, será necesario que EL CLIENTE haya realizado a RESUELVE TU DEUDA la contraprestaciones señalada en el apartado G) de la Carátula del presente contrato.

En caso de que EL CLIENTE cumpla con lo anterior y decida hacer uso de los servicios de Astrya, deberá comunicarlo a RESUELVE TU DEUDA para que se le brinde la asesoría sobre el procedimiento que llevará a cabo Astrya, siendo RESUELVE TU DEUDA, quien mantendrá la comunicación entre Astrya y EL CLIENTE.

El CLIENTE en este acto reconoce que RESUELVE TU DEUDA y Astrya son compañías independientes que únicamente mantienen un vínculo comercial en beneficio de EL CLIENTE.

Por otro lado, en caso de que RESUELVE TU DEUDA y Astrya, rescindan la relación comercial, ambas empresas protegerán todos los datos personales del CLIENTE que, con la finalidad de prestar los servicios a EL CLIENTE, se hayan compartido a Astrya. En caso de que EL CLIENTE decida darse de baja del programa, RESUELVE TU DEUDA tendrá la potestad de comunicar a Astrya que cese los trabajos y de por finalizado el procedimiento judicial en curso.

Asimismo, RESUELVE TU DEUDA y Astrya no garantizan el éxito del proceso ya que el mismo dependerá de las condiciones particulares en las que se encuentre el adeudo de EL CLIENTE, por lo que en este acto EL CLIENTE libera a RESUELVE TU DEUDA de cualquier responsabilidad sobre el resultado obtenido por Astrya.

El Cliente consiente, solo en el supuesto de que aparezca así reflejado expresamente en el apartado L) de la Carátula, que durante el plazo del presente Contrato, sus Aportaciones mensuales así como el pago de la Contraprestación a RESUELVE TU DEUDA sea domiciliado a la tarjeta de débito y en la fecha que él indique, en el entendido de que dicho cargo se realizará de manera mensual, dicho proceso se realizará a través un tercero autorizado para tales efectos, por lo que RESUELVE TU DEUDA en ningún momento tendrá acceso, solicitará ni almacenará ningún dato relacionado con la tarjeta de débito del Cliente.

Sin perjuicio de las comisiones acordadas, RESUELVE TU DEUDA se reserva el derecho a una posible modificación del porcentaje de la comisión mensual que debe aportar el cliente en la misma proporción en que se produzca la subida del índice de Precios al Consumo (IPC). A tales efectos, las comisiones acordadas, se podrán revisar al alza por períodos anuales, aplicando el IPC general (o el que le sustituya) para el conjunto nacional que publique el Instituto Nacional de Estadística o el Organismo que lo sustituya, tomando en consideración para ello el índice que se hubiere publicado a la finalización de los doce (12) meses siguientes de la firma de contrato. La no actualización de las Comisiones por parte de RESUELVE TU DEUDA en una concreta anualidad no implica su renuncia a hacerlo en anualidades sucesivas, lo que podrá hacer tomando en consideración la subida del IPC desde la firma del contrato o, en su caso, desde la última subida aplicada. Las nuevas cantidades en concepto de contraprestación se comunicarán al cliente con una antelación de un (1) mes a su entrada en vigor. Si el cliente nada dice durante el plazo, se entiende que está conforme. En caso de disconformidad con el porcentaje de incremento comunicado, el cliente podrá dirigirse a RESUELVE TU DEUDA, indicando los motivos de dicha discrepancia.

Tercera. Términos y Condiciones de la Negociación de las Deudas. Los términos y condiciones aplicables a la negociación del importe de las Deudas por parte de RESUELVE TU DEUDA, son los siguientes:

En la fecha de celebración del presente Contrato, el Cliente proporcionará a RESUELVE TU DEUDA con la finalidad de acreditar las Deudas y la solvencia económica, los estados de cuenta y la información detallada sobre su calificación crediticia emitida por entidad, así como cualquier otra documentación relevante que tenga el Cliente en relación con las Deudas, para determinar la capacidad de pago.

RESUELVE TU DEUDA analizará dicha documentación y determinará la estrategia de negociación a seguir con las Instituciones Financieras para liquidar o reestructurar el importe de las Deudas. RESUELVE TU DEUDA, a través de su personal, explicará al Cliente los riesgos y consecuencias que pueden llegar a suceder con las Instituciones Financieras derivadas de la negociación del importe de las Deudas en los términos establecidos en este Contrato, incluyendo entre esos riesgos los que pudieren derivar de un posible cambio de domiciliación de la nómina en el supuesto de que el Cliente tuviere formalizado un préstamo hipotecario con alguna de esas Instituciones Financieras.

En caso de que RESUELVE TU DEUDA no llegue a un acuerdo de liquidación para finiquitar o reestructurar el importe de alguna de las Deudas señaladas en el apartado F) de la Carátula del Contrato con la respectiva Institución Financiera durante “El Plazo”, RESUELVE TU DEUDA, a solicitud del Cliente, devolverá la Contraprestación efectivamente cobrada durante “El Plazo” al Cliente. La devolución, se hará siempre y cuando el Cliente haya realizado sus Aportaciones mensuales de “Forma Completa” durante “El Plazo” y en las “Fechas Acordadas”. La devolución de la contraprestación se realizará directamente a la Cuenta de Clientes.

RESUELVE TU DEUDA identificará la capacidad de pago del Cliente y establecerá la Aportación mensual que el Cliente deberá aportar a la Cuenta de Clientes, para lo cual firmarán como constancia la Carátula del presente Contrato, en cuyo apartado H) se señala el monto de las Aportaciones que el Cliente deberá aportar a la Cuenta de Clientes. Lo anterior, con el fin de realizar, entre otros, los pagos a las Instituciones Financieras respectivas previa instrucción de pago realizada por el Cliente mediante correo electrónico o cualquier otro medio escrito a RESUELVE TU DEUDA para que liquide en nombre del Cliente a la Institución Financiera el importe de la Deuda que haya sido acordado con ésta última a raíz de la negociación de la Deuda llevada a cabo por RESUELVE TU DEUDA en nombre e interés del Cliente. Las instrucciones de pago hechas por el Cliente a RESUELVE TU DEUDA serán irrevocables para el Cliente. Las Aportaciones acordadas entre el Cliente y RESUELVE TU DEUDA a la Cuenta de Clientes los realizará directamente el Cliente.

El Cliente instruirá a las Instituciones Financieras o, en su caso, a los despachos o empresas de gestión cobros que las comunicaciones relacionadas con las Deudas sean tratadas directamente con RESUELVE TU DEUDA, con el fin de que RESUELVE TU DEUDA lleve a cabo las negociaciones de liquidación o Reestructuración, liquidación y pago de las Deudas. A tal efecto, el Cliente se obliga a suscribir la documentación necesaria a efecto de que la Institución Financiera o, en su caso, el despacho o empresa de gestión de cobros tenga acreditado a RESUELVE TU DEUDA para tales efectos.

Mediante la firma del presente Contrato, el Cliente manifiesta su conformidad y aprobación sobre cualquier negociación de pago o Reestructuración del importe de cualquiera de las Deudas que RESUELVE TU DEUDA inicie o acuerde con alguna Institución Financiera en nombre e interés del Cliente. Una vez que el Cliente apruebe e instruya a RESUELVE TU DEUDA el pago de la cantidad negociada por RESUELVE TU DEUDA para liquidar el importe de una o más de las Deudas negociadas por RESUELVE TU DEUDA, dicho acuerdo e instrucción de pago serán irrevocables para el Cliente, no pudiendo solicitar a RESUELVE TU DEUDA el reembolso o reintegro de la cantidad aportada por el Cliente a la Cuenta de Clientes.

Una vez negociado el importe de la Deuda o Deudas y obtenida del Cliente el acuerdo e instrucción de pago de la cantidad negociada por RESUELVE TU DEUDA para la liquidación de la Deuda o Deudas RESUELVE TU DEUDA procederá a pagar el importe acordado a la institución Financiera mediante cheque una transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada a dichos efectos por la Institución Financiera.

En el supuesto caso que alguna de las Instituciones Financieras demande el pago del importe de la Deuda o Deudas vía judicial, será responsabilidad del Cliente dar aviso a RESUELVE TU DEUDA para que ésta lo pueda asesorar al respecto. Será responsabilidad del Cliente resolver el conflicto vía judicial para lo cual, RESUELVE TU DEUDA podrá proponer expertos litigantes para que lleven su caso, siendo entera responsabilidad del Cliente cubrir los honorarios de dicho experto y liberando a RESUELVE TU DEUDA de cualquier responsabilidad por haberlo recomendado. RESUELVE TU DEUDA continuará con las negociaciones con las Instituciones Financieras o, en su caso, con los despachos o empresas de gestión de cobro de forma paralela, para pagar o reestructurar el importe de la Deuda correspondiente y poder resolver el asunto vía extrajudicial.

Para el cumplimiento de las obligaciones de RESUELVE TU DEUDA, el Cliente otorgará a RESUELVE TU DEUDA, o a la persona o personas físicas que RESUELVE TU DEUDA designe, una autorización especial para cumplir con el objeto del presente Contrato, con las formalidades que en cada caso se requieran.

A partir de la firma del presente Contrato, el Cliente no podrá hacer uso de ninguna de las tarjetas, préstamos personales o créditos en general que se señalan en el apartado F) de la Carátula del presente Contrato. En caso de hacerlo, RESUELVE TU DEUDA tendrá derecho a dar por terminado el presente Contrato, cobrando la Contraprestación que se haya devengado durante la vigencia del Contrato y reintegrando al Cliente el saldo acumulado restante que haya aportado a la Cuenta de clientes.

Dentro de los servicios que proporcionará RESUELVE TU DEUDA al Cliente, no se considera la gestión de cuentas, ya que dicha actividad la realizará una institución Bancaria debidamente autorizada y regulada por el Banco de España, a través de la Cuenta de Clientes.

Asimismo, el Cliente reconoce que el incumplimiento del pago bajo los términos de la Reestructuración (la "Reestructuración Incumplida"), acarreará de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- Los términos y condiciones de pago acordados por RESUELVE TU DEUDA de la Reestructuración Incumplida quedarán sin efecto.
- Los pagos posteriores o extemporáneos realizados por parte del Cliente serán registrados como parte del pago parcial del monto de una Deuda, y no de la Reestructuración.
- Las comisiones pagadas a RESUELVE TU DEUDA como parte de la Reestructuración Incumplida, se perderán a favor de RESUELVE TU DEUDA, no pudiendo ser aplicadas a pagos posteriores del monto de Deudas o Reestructuraciones futuras. El Cliente autoriza desde ahora que la Contraprestación sea domiciliada con cargo a la Cuenta de Clientes. Si las cantidades no son suficientes para pagar la Contraprestación de RESUELVE TU DEUDA, el Cliente se obliga a pagarlos directamente y, si las pagó RESUELVE TU DEUDA por cuenta del Cliente, el Cliente se obliga a reintegrarse a RESUELVE TU DEUDA en la fecha en que RESUELVE TU DEUDA se lo requiera.

Cuarta.- Términos y Condiciones. Para que RESUELVE TU DEUDA realice la presentación de una solicitud de crédito a favor del Cliente por una tercera entidad.

En el caso de que el Cliente haya cumplido con todos los requisitos, términos y condiciones establecidos en este Contrato, RESUELVE TU DEUDA presentará la solicitud del Cliente para la concesión a favor de éste, de un crédito por una entidad colaboradora dedicada a dicha actividad.

RESUELVE TU DEUDA no garantiza la obtención del crédito, quedando dicha obtención sometida única y exclusivamente a los criterios impuestos por la entidad prestamista.

Al objeto de que RESUELVE TU DEUDA realice la presentación de su solicitud para la posible obtención de un crédito, será preciso que el Cliente haya cumplido con todos los requisitos y condiciones establecidos en este Contrato y, en particular, las siguientes:

- Ser cliente de Resuelve Tu Deuda España.

- Llevar más de 6 meses en el programa de Resuelve Tu Deuda España habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en este Contrato.
- Haber depositado siempre en tiempo y forma las Aportaciones Mensuales.
- No tener más de 80 años de edad en el momento de la solicitud del crédito.

Sin perjuicio de la presentación de la solicitud realizada por RESUELVE TU DEUDA, el Cliente manifiesta conocer que el otorgamiento final del Crédito estará sometido al único criterio de la entidad prestamista en base a sus criterios de análisis de riesgos a la financiación, a cuyos efectos, la entidad prestamista realizará un Estudio propio de la solvencia del cliente que determinará, en su caso, el otorgamiento o del crédito.

Quinta. Terminación. Las Partes, sin perjuicio de la terminación automática del contrato por cumplimiento íntegro de su objeto, acuerdan que el mismo podrá terminarse, sin necesidad de resolución judicial alguna, en los siguientes casos:

- a) Por RESUELVE TU DEUDA en caso de que no se efectúe el pago de la Contraprestación de conformidad con lo establecido en la cláusula Segunda apartado a) y b) del presente Contrato respecto de alguna/s de las deudas negociadas y liquidadas;
- b) Por RESUELVE TU DEUDA en caso de no haber saldo suficiente en la Cuenta de Clientes para pagar a RESUELVE TU DEUDA el porcentaje (%) correspondiente señalado el apartado G) de la Carátula del presente Contrato,; y/o
- c) Por el Cliente y a solicitud del mismo en caso de que RESUELVE TU DEUDA no llegue a un acuerdo de liquidación o reestructura de alguna de las Deudas durante “El Plazo”, procederá a devolver la Contraprestación cobrada respecto de dicha deuda durante “El Plazo” y las Aportaciones que haya realizado. La devolución, se hará siempre y cuando el Cliente haya realizado sus Aportaciones mensuales de “Forma Completa” durante “El Plazo” y en las “Fechas Acordadas”.
- d) Por el Cliente en caso de que el Cliente solicite a RESUELVE TU DEUDA con un preaviso mínimo de 60 (sesenta) días el reintegro o reembolso de las Aportaciones realizadas en la Cuenta de Clientes, en cuya caso RESUELVE TU DEUDA procederá a dicho reembolso con los intereses que en su caso pudiera haberse devengado a favor del Cliente y con deducción de las comisiones que haya devengado a su favor RESUELVE TU DEUDA hasta la fecha de terminación efectiva del Contrato una vez cumplido el plazo de preaviso.
- e) Por cualquier de las partes en caso de incumplimiento de cualquier otra obligación a su cargo bajo el presente Contrato. Por cualquier otra causa prevista en el presente Contrato.

Sexta. Exclusividad. Durante la vigencia de este Contrato, el Cliente se abstendrá de celebrar contratos similares al presente con terceros que presten el mismo o similar servicio que RESUELVE TU DEUDA.

Séptima. Relación entre las Partes. Las partes manifiestan expresamente que no existe ninguna relación laboral entre ellas.

Octava. Responsabilidad de RESUELVE TU DEUDA. RESUELVE TU DEUDA se hace responsable por aquellos descuentos o reestructuraciones de Deudas que han sido pagadas a las Instituciones Financieras, a través del proceso establecido por RESUELVE TU DEUDA en la Cláusula Tercera del presente Contrato. No obstante, lo anterior RESUELVE TU DEUDA, sus accionistas, administradores, apoderados, y empleados en general, no garantizarán, ni responderán por: i) del buen fin o de los resultados de sus negociaciones con las Instituciones Financieras o, en su caso, con los despachos o empresas de gestión de cobros, ni ii) de que éstos otorguen descuentos o acepten reestructuraciones de las Deudas.

El Cliente se obliga a mantener a RESUELVE TU DEUDA, sus accionistas, administrador, apoderados, y empleados en general, indemnes de cualquier responsabilidad que llegara a pretender imputárseles por alguna de las Instituciones Financieras en relación con la negociación de cualquiera de sus Deudas salvo que dicha responsabilidad les fuere directamente exigible por causas a ellos imputables.

Novena. Modificaciones. RESUELVE TU DEUDA se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos, y condiciones del Contrato, así como de revisar y ajustar en cualquier momento el importe de la Contraprestación a cargo del Cliente siempre y cuando no sea en perjuicio del mismo, previo aviso con treinta (30) días hábiles de anticipación a la entrada en vigor de las mismas. Se entenderá que el Cliente otorga su

aceptación a las modificaciones, si no comunica la terminación de este Contrato; o bien, si continúa realizando Aportaciones a la Cuenta de Clientes.

Décima. Notificaciones. Todas las notificaciones que deban hacerse las partes de conformidad con el presente Contrato deberán ser por escrito y entregadas personalmente o por escrito confirmado, o mediante servicio de mensajería con entrega inmediata, o mediante correo electrónico, o mediante cualquier medio electrónico, entre los cuales pueden mencionarse aplicaciones móviles aceptadas entre el Cliente y RESUELVE TU DEUDA o mediante publicación en el portal de Internet de RESUELVE TU DEUDA. Dichos avisos deberán darse a las partes a las siguientes direcciones, o a cualquier otro domicilio que dicha parte designe en aviso por escrito dado a la otra parte de este Contrato:

A RESUELVE TU DEUDA:

C/ Velazquez 50, 4a planta. 28001 Madrid
Correo electrónico: ayuda@resuelvetudeuda.es
Atención: Alexandra Sabaté Cerdá

Al Cliente:

El domicilio establecido en la Carátula del presente Contrato.

Las partes convienen que, en tanto no se comunique por escrito a la otra parte el cambio de domicilio o número telefónico o correo electrónico, o usuario de los medios móviles o aplicaciones móviles que hayan acordado utilizar entre el Cliente y RESUELVE TU DEUDA, cualquier diligencia, actuación, notificación, emplazamiento, requerimiento o comunicación, surtirá plenamente efectos legales en los domicilios o teléfonos o correo electrónico o aplicaciones móviles o medios electrónicos acordados señalados en este Contrato, o en el último notificado por escrito.

Décima Primera. Atención al Cliente. Para efectos de atención al cliente, consultas, aclaraciones, quejas, reclamaciones o inconformidades puede acudir al domicilio de RESUELVE TU DEUDA establecido en la cláusula anterior; llamar a los siguientes números telefónicos 34 900 943 224, o enviar un correo electrónico a ayuda@resuelvetudeuda.es el horario de atención es de 9:00 a.m. a 18:00 p.m. de lunes a viernes. Una vez presentada la reclamación o consulta conforme a lo establecido en la presente cláusula, RESUELVE TU DEUDA emitirá una respuesta por escrito o mediante correo electrónico a la cuenta del Cliente a más tardar en un plazo de 30 (treinta) días hábiles.

Décima Segunda. Encabezados. Los encabezados contenidos en el presente Contrato son únicamente para facilitar su referencia y no determinan ni afectan el significado o la interpretación de ninguna de las disposiciones del mismo.

Décima Tercera. Obligaciones Fiscales. Todos los impuestos, derechos y demás obligaciones de carácter fiscal que, como consecuencia de los actos de ejecución del presente Contrato, establezcan o impongan las disposiciones fiscales correspondientes, serán de la estricta responsabilidad de la parte a la que le corresponda cumplirlas de acuerdo con las disposiciones legales. El Cliente cuenta con un periodo de 5 (cinco) días posteriores a la fecha del pago a RESUELVE TU DEUDA, para solicitar de este último, la entrega de la factura correspondiente.

Décima Cuarta. Independencia de las Cláusulas. En el supuesto que cualquiera de las cláusulas, acuerdos u otras disposiciones de este Contrato, fuere declarada ilegal o no exigible por un tribunal competente, las demás disposiciones del presente Contrato no se verán afectadas en forma alguna y continuarán en plena fuerza y vigor, como si la disposición declarada ilegal o no exigible no hubiere sido insertada.

Décima Quinta. Información Crediticia. El Cliente autoriza expresamente a RESUELVE TU DEUDA o sus accionistas, subsidiarias y filiales y/o licenciatarias para que lleven a cabo cualquier investigación crediticia sobre el Cliente que considere necesaria, incluyendo la facultad de solicitar a Sociedades de Información Crediticia debidamente autorizadas informes o reportes con respecto a su historial crediticio.

Décima Sexta. Protección de Datos Personales. RESUELVE TU DEUDA es responsable del tratamiento que se les dé a los datos personales proporcionados por el Cliente para efectos de la prestación del servicio de asesoría legal y financiera durante el proceso de liquidación, reducción, reestructuración o quitas de adeudos a que hace referencia la cláusula primera de este Contrato. RESUELVE TU DEUDA pone a disposición del Cliente su Política de Privacidad en www.resuelvetudeuda.es, en donde podrá conocer el detalle de las finalidades, plazo de conservación de datos personales, medidas de seguridad y derechos del Cliente en materia de protección de datos personales.

Décima Séptima. Acuerdo Total. Este Contrato constituye el acuerdo total entre las partes en relación con el objeto del mismo y sustituye y cancela cualquier contrato o acuerdo previo o declaraciones o compromisos de cualquier naturaleza, ya sean expresos o implícitos que no se encuentren consignados en el presente.

Décima Octava. Divisibilidad. En el caso de que una o más cláusulas contenidas en el presente Contrato llegaren a ser nulas por así disponerlo la legislación aplicable, las demás cláusulas mantendrán toda su fuerza legal, y las que se hayan anulado se tendrán por no puestas.

Décima Novena. Renuncia de Derechos. Ninguna omisión de las partes para hacer valer algún derecho contenido en el presente Contrato se podrá considerar como la renuncia al ejercicio de dichos derechos o una renuncia a hacer valer todas y cada una de las estipulaciones del presente Contrato en el futuro.

Vigésima. Vicios del Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente Contrato no existe error, dolo, violencia, intimidación o algún otro vicio que pudiera ser causa para invalidar el presente Contrato, por lo que están conscientes de su validez y eficacia.

Vigésima Primera. Vigencia. El presente Contrato entrará en vigor al firmarse por ambas partes y tras realizarse la primera Aportación mensual y terminará de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta.

Vigésima Segunda. Aportación Mensual. El Cliente se obliga a realizar una Aportación mensual por la cantidad establecida en el apartado H) de la Carátula del presente Contrato. Dicha cantidad será depositada mensualmente en la Cuenta de Clientes. RESUELVE TU DEUDA iniciará la presentación de los Servicios de gestión, negociación y liquidación de Deudas objeto de este Contrato, siempre y cuando el Cliente realice la Aportación mensual señalada en esta cláusula en tiempo y forma.

El Cliente se obliga a realizar la primera aportación mensual acordada, en la fecha establecida en el apartado K) de la Carátula del presente Contrato.

En caso de que el cliente no efectúe las Aportaciones mensuales de acuerdo con lo señalado en la presente Cláusula, lo señalado en el segundo párrafo de la Cláusula Segunda inciso c) quedará sin efectos, por lo que el Cliente acepta que a partir del mes señalado en el apartado I) de la carátula, contando a partir de la fecha de firma del presente Contrato, Resuelve tu Deuda continuará cobrando la comisión mensual.

Asimismo, al prolongarse la situación de impago de las Aportaciones mensuales en más de dos (2) meses (consecutivos o no) RESUELVE TU DEUDA podrá alargar el cobro de comisión mensual por el mismo número de meses impagados en una reducción del 0.25%, más allá del plazo establecido en el apartado M) de la Carátula del presente Contrato.

Vigésima Tercera. Jurisdicción y Legislación Aplicable. El presente Contrato se rige e interpreta de acuerdo con las leyes del Reino de España. Asimismo, las partes se sujetan a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Madrid, donde RESUELVE TU DEUDA, tiene su sede, renunciando a cualquier fuero que pudiera llegar a corresponderles por sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa. Para la resolución de reclamaciones extrajudiciales ambas partes podrán someterse voluntariamente al Sistema Arbitral del Consumo conforme a la legislación vigente.

Leído que fue por ambas partes el presente Contrato y conformes con los términos y condiciones, lo suscriben por duplicado, RESUELVE TU DEUDA y el Cliente en la Ciudad de Madrid, en la fecha establecida en el apartado E) de la Carátula del presente Contrato.